



**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

La que suscribe, senadora **María del Rocío Corona Nakamura**, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por la fracción I, del numeral 1 del artículo 8, así como por el artículo 164 del Reglamento de Senado de la República, se somete a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, en materia de Política Nacional de Desarrollo Social para la atención integral de grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito del derecho tiene distintos campos de aplicación. Uno de los más importantes es la protección del ser humano frente a cualquier tipo de vulnerabilidad en forma de desigualdad social. Los derechos sociales son aquellos que están alineados con la infinita dignidad del ser humano.

Es decir, defienden la importancia de la integración personal a través de objetivos significativos como el acceso al mercado laboral, el derecho a la sanidad o a la educación. El ser humano tiene derecho a crecer y desarrollarse como persona.

Para ello, necesita de los recursos externos de la sociedad de la que forma o formará parte. Un entorno que respeta los derechos sociales pone al servicio del bien común la principal riqueza: recursos de formación, cultura, medicina, trabajo y



ocio. La sociedad está formada por muchas personas distintas, muchas personas de diferentes nacionalidades y de diferentes costumbres y culturas¹.

Por esta razón, el principal valor de la normativa aplicable en torno a los derechos sociales es que se eviten las desigualdades, defendiendo el bien común de los individuos. Los derechos sociales son aplicados desde una visión en donde la sociedad vela por el bienestar de las personas que constituyen esa comunidad para el progreso del grupo general².

Todas las personas sin excepción necesitan cubrir sus necesidades básicas. Estos derechos sociales buscan esa plenitud a través de la regulación del derecho público orientado a la defensa de la dignidad individual del sujeto, y también, en relación con la protección general de la sociedad.

De este modo, gracias a esta protección por parte del sistema, el individuo es cuidado por el entorno, algo que aumenta su propia capacidad de resiliencia frente al riesgo de vulnerabilidad que generan las dificultades.

En México, se tienen reconocidos derechos sociales y humanos, incluyendo la libertad de tránsito, la no discriminación, la protección de la unidad familiar, acceso a la justicia, a la salud y a la educación, entre otros.

Las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar

En este sentido, estos grupos sociales han sufrido la exclusión, la discriminación, la marginación, la movilidad o el desplazamiento; por lo tanto, consideramos que en México estos grupos deben de tener la certeza de que están en un país seguro, en donde se respetan derechos sociales y humanos, en donde se crean oportunidades a través de programas o políticas públicas eficientes, diseñadas para un mejor desarrollo comunitario y personal.

¹<https://ayudaenaccion.org/blog/educacion/derechossocialesaplicacion/#:~:text=La%20sociedad%20est%C3%A1%20formada%20por,social%20tan%20solidario%20e%20inspirador!>. Consultado el 1 de julio de 2025.

² Idem.

Por ejemplo, se menciona que los grupos más vulnerables y discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por el territorio, es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino. A su vez, otro grupo importante en condiciones similares es el formado por las personas migrantes en retorno desde Estados Unidos; en ambos casos, las niñas, niños y adolescentes no acompañados son los más vulnerables³.

Lamentablemente, la discriminación hacia las personas migrantes y sus familias en México no es un hecho aislado, es un fenómeno estructural que combina prejuicios históricos, racismo, exclusión económica y negligencia gubernamental. Aunque existe un marco legal que protege sus derechos (como la Ley de Migración de 2011), en la práctica, muchos migrantes viven cotidianamente el desprecio, el abuso y la negación de su dignidad humana (CNDH, 2021; Martínez, 2010).

La discriminación hacia las personas migrantes o grupos en situación de vulnerabilidad es una forma de exclusión que ocurre cuando una persona es tratada de manera injusta o desfavorable por el hecho de haber migrado, es decir, de haberse desplazado de su lugar de origen a otro, ya sea dentro de un país o hacia otro.

Esta discriminación puede ser a través de la violencia o el rechazo que se ejerce hacia las personas en situación de movilidad, o de otra forma, en la negación de los servicios de salud o seguridad.

Todas las personas en situación de vulnerabilidad como aquellas sujetas a la exclusión, marginación, movilidad y desplazamiento, comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros⁴.

Los grupos sociales en situación de vulnerabilidad por el simple hecho de serlo son víctimas del rechazo social inmediato. Muchos grupos de migrantes son tratados

³ Discriminación en contra de las personas migrantes. https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_PMigrantes_Noviembre2023_v2.pdf. Consultado el 3 de julio de 2025.

⁴ Ibid.

con desconfianza, se les estigmatiza como delincuentes, transmisores de enfermedades o personas que vienen a quitar recursos a los mexicanos. Estas ideas provocan actitudes de rechazo, insultos y aislamiento en espacios públicos, transporte, escuelas y hospitales.

Además, cuando las personas que pertenecen a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad consiguen trabajo, suelen ser contratados en condiciones de explotación, sin contratos, con salarios más bajos que los trabajadores mexicanos, sin prestaciones sociales, y a menudo, con amenazas de deportación si reclaman sus derechos.

Como dato alterno, en el 2022, poco más de una de cada diez personas migrantes de 15 años o más (13%), declaró que la razón por la que cambió su lugar de residencia por última vez se relaciona con motivos de discriminación, inseguridad o violencia (CONAPRED, 2023).

Asimismo, el saldo neto migratorio internacional de México estimado para 2021 es negativo (cerca de 179.6 mil personas), y se proyecta que esta tendencia seguirá creciendo ligeramente durante los próximos años, hasta alcanzar cerca de 194 mil aproximadamente en 2045, donde la tendencia iniciará a descender (CONAPO, 2018).

El crecimiento significativo de la migración intrarregional en América Latina⁵, dado el contexto de asimetrías entre los países y las diversas desventajas sociales que padecen las personas migrantes provenientes de países de menor desarrollo relativo, puede estar magnificando la situación de vulnerabilidad y de discriminación hacia las personas en situación de movilidad en función de su origen étnico-racial o el color de su piel. De este modo, las personas afrodescendientes o indígenas que son migrantes pueden estar expuestos a procesos de discriminación y exclusión en que interactúan su condición de extranjero con su adscripción étnico-racial. Esto podría traducirse en prácticas discriminatorias, racistas y xenófobas, tanto a nivel individual como institucional, reforzando las dificultades de inclusión social y laboral

⁵ Ver, por ejemplo, la reciente publicación de Canales, Fuentes K. y León E., (2019).

y creando barreras adicionales al ejercicio de sus derechos, principalmente el acceso al trabajo decente y a la protección social^{6,7}

De la misma manera, con relación al tema étnico-racial, no hay metas explícitas relacionadas a la población afrodescendientes y son muy pocas aquellas dirigidas a las personas indígenas, aunque cuenta con metas referidas a la desigualdad, a la no discriminación, a la diversidad cultural y a la necesidad de desagregar datos y estadísticas por raza y etnia⁸.

En lo que respecta a la migración, la Agenda 2030 considera la raza/etnia como elemento clave para el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino. En este sentido, defiende la necesidad de garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones —incluso mediante políticas migratorias planificadas— respetando a los derechos humanos de las personas migrantes —sea cual sea su estatus migratorio—, de refugiadas y desplazadas⁹. Reconoce, entre otras cosas, que las personas migrantes contribuyen al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible y que deben tener sus derechos laborales protegidos. Además, señala que tienen derecho a recibir educación de calidad, inclusiva e igualitaria en todos los niveles y, finalmente, deben ser empoderadas y respetarse su derecho a regresar a su país de origen y ser recibidos adecuadamente¹⁰.

⁶ “La protección social se refiere a un ámbito de la política pública cuya función es lograr un nivel de bienestar económico y social que, como mínimo, permita a la población salir de la pobreza, la proteja de los riesgos de caer en ella y facilite el acceso a servicios sociales y de promoción que permitan a las personas adquirir capacidades, ejercer sus derechos y desarrollarse a lo largo del ciclo de vida” (Cecchini y Martínez, 2011). 4 <https://undocs.org/sp/A/RES/70/1>

⁷ M. Rangel, “Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia”, serie Políticas Sociales, N° 232 (LC/TS.2019/127), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/45116f7a-7221-47f0-a00d-b8a06e0d21fe/content>. Consultado el 5 de julio de 2025

⁸ 4.7. De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos (...) necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante (...) la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; 10. 2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; 10.3. De aquí a 2030 garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias; 10.4 adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad; 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

⁹ 8.8. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios; 10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

¹⁰ M. Rangel, “Protección social y migración: el desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia”, serie Políticas Sociales, N° 232 (LC/TS.2019/127) Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

En este marco de desigualdad y exclusión social importa destacar la importancia de la Agenda 2030¹¹, aprobada en el año 2015, que aborda los principales elementos que permiten llegar al desarrollo sostenible y cuyos objetivos y metas, de carácter universal, integrado e indivisible, conjugan los tres pilares del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y protección del medio ambiente.

Ahora bien, para mejorar el entorno de las personas en situación de, discriminación, exclusión, marginación, desplazamiento o movilidad es necesaria su inclusión e integración a las sociedades de acogida, donde estas personas deben participar en igualdad de derechos y deberes del país acogedor y los autóctonos deben aceptar el cambio y las nuevas ideas que incorporan los inmigrantes. Para que esto sea posible, hay que preparar interculturalmente a las instituciones para que favorezcan la integración en diferentes planos, teniendo en consideración las subjetividades de las personas migrantes como actores con “capacidad de cuestionar, decidir y transformar las pautas y contextos en los que se produce la integración” (González-Rábago, 2014).

Como ya se ha mencionado, la migración es un reflejo altamente visible de las desigualdades ya sea en términos salariales, oportunidades en los mercados laborales o estilos de vida. Muchos deciden migrar sobre la base de la noción de que es posible tener una mejor vida en otro lugar y que la migración puede reducir las disparidades que existen entre sus circunstancias actuales y las que podrían darse en lugar que comparativamente goza de una mayor afluencia. Sin embargo, la capacidad para migrar no es pareja en todos lados tampoco. Hay características y recursos individuales que intervienen, factores que determinarán la capacidad de una persona para poder migrar o no¹².

Las desigualdades pueden asimismo surgir de la discriminación, exclusión, marginación, desplazamiento o la movilidad misma. Estos, pueden tener que enfrentar un acceso desigual al goce de derechos y recursos sociales, incluyendo el derecho a buscar protección en el caso de quienes escapan de conflictos, violencia y persecución. Como con frecuencia hay también desigualdades persistentes para el desarrollo combinadas con patrones migratorios distintivos dentro de los países y comunidades, también habrá que considerar si la migración

¹¹ <https://undocs.org/sp/A/RES/70/1>. Agenda 2030.

¹² <https://www.iom.int/es/reduccion-de-desigualdades-en-el-mundo>. Consultado el 6 de julio de 2025

contribuye o equilibra la concentración de personas y recursos en ciertas áreas de un país o una región y de qué modo lo hace¹³.

En nuestro país, las personas migrantes en tránsito representan una población en constante movilidad, población con muchas necesidades, pero también con derechos y con dignidad que se debe respetar, con independencia de su estatus legal en el país. Son personas que por diversas causas decidieron dejar su país y afrontar peligros y grandes trayectos, son diversos en busca de nuevas oportunidades de vida¹⁴.

Derivado de lo ya expuesto, se busca robustecer el marco jurídico y brindar mayor seguridad a las personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión, discriminación, desplazamiento y movilidad que no se les discrimine una vez estando en suelo mexicano.

Por lo tanto, se debe garantizar: la Justicia distributiva, la cual garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas; garantizar la Solidaridad, que es la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general sin distinción; velar por la Integralidad, la cual articula y complementa los programas y acciones que conjuntan los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social; y garantizar la Participación Social, esta es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

Se debe garantizar que, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tenga el derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, deben formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad,

¹³ *Ídem*.

¹⁴ Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. ENCUESTA NACIONAL DE PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO. Consultado el 8 de julio de 2025. Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf.

destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

La reforma que se propone en la Ley General de Desarrollo Social se ejemplifica de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE.	REFORMA PROPUESTA
Artículo 14.- La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I... a IV...	Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I... a IV... V. Fomento del sector social de la economía, y VI. Atención integral Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas poblaciones sujetas a exclusión, discriminación, marginación, movilidad, desplazamiento, entre otras características, mediante estrategias territoriales, comunitarias y programáticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales y humanos.

Por eso, el objeto de esta iniciativa es que en la Ley General de Desarrollo Social se considere la atención integral a las personas a través de programas, políticas y presupuesto con la finalidad de que otorguen servicios, oportunidades laborales, educativas, de salud o de vivienda a personas en situación de movilidad humana, desplazamiento, vulnerabilidad, exclusión, discriminación, marginación independientemente de su nacionalidad, estatus migratorio o condición de refugio.



Se debe promover la justicia social, la equidad y la inclusión, asegurando que todas las personas tengan acceso a condiciones dignas de trabajo, salud, vivienda y educación. El derecho social busca equilibrar las relaciones sociales y económicas, proporcionando un marco legal que proteja a los individuos frente a posibles abusos y desigualdades estructurales.

Estos problemas se pueden resolver con soluciones prácticas que hagan frente a las desigualdades de las personas en situación de vulnerabilidad y que ayuden a terminar con las causas que desde hace tiempo, influyen negativamente en su desarrollo personal.

En atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona LA FRACCIÓN VL DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para quedar como sigue:

Artículo 14...

I... a IV...

V. Fomento del sector social de la economía, y

VI. Atención integral Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas poblaciones sujetas a exclusión, discriminación, marginación, movilidad, desplazamiento, entre otras características, mediante estrategias territoriales, comunitarias y programáticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales y humanos.

TRANSITORIO





ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SENADORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el ____ de ____ de 2025.

